

## Reforma y modernización del Poder Judicial

### Propuestas de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia

#### Introducción:

Bajo las premisas de que el sistema de justicia no es un simple órgano auxiliar del Estado, sino la columna vertebral misma de un Estado democrático de Derecho, de que debe existir una real equiparación de poderes del Estado (con total independencia y suficiencia financiera y administrativa), y de que una correcta administración de la justicia no puede ser indiferente a principios constitucionales y universales del derecho, en especial, a aquellos que se encuentran contenidos en tratados internacionales firmados y ratificados por Guatemala, los miembros activos de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ADINA), a través de su “**Programa Jade**”, hacemos las siguientes propuestas de reforma y modernización del sector justicia:

#### **Antejuicio:**

Propuesta: Que a los cargos de Diputado, Alcalde y Gobernador se les retire el derecho de antejuicio, a cambio de un mecanismo ágil y transparente que evite la falsa denuncia y que a la vez, haga auto-evidente o justificable su enjuiciamiento de ser necesario tal extremo.

Y, en relación al cargo de Presidente y Vice-Presidente de la República, proponemos que estos puedan ser removidos a través de un *Referendo Revocatorio*, con los cuales una cantidad mínima, pre-determinada y razonable de ciudadanos puedan, ya sea por la vía del Legislativo o del Poder Judicial, solicitar el inicio de tal proceso.

#### Argumentación y/o exposición de motivos:

En Guatemala ha habido un abuso histórico y continuado del derecho de antejuicio por parte de la mayoría del funcionariado de alta jerarquía en el Estado. Ello ha derivado en un escudo protector” de la corrupción y la impunidad.

#### **Independencia judicial y potestad de juzgar del OJ y autoridades indígenas:**

Propuesta: Respaldamos la implementación del “pluralismo jurídico”, en el sentido planteado por el “documento base” de las reformas al sector Justicia: (...) que **las autoridades de los pueblos indígenas puedan ejercer funciones jurisdiccionales...**

#### Argumentación y/o exposición de motivos:

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículos 5; 7; 10); en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 1.1; 1.3; 2.2; 15.1.2), en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 1; 19.2; 26; 27); en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de

Discriminación Racial (artículos 1; 2.1, a, b, c, d; 3; 5.e); en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas (artículos 1;2;3;5; 8.1;11.2;33.1.2;34); y en la Constitución Política de la República de Guatemala (artículos, 1; 2;4; 57; 58; 63), se establece el pleno derecho de los Pueblos Indígenas, a gozar del reconocimiento y protección de sus diversas expresiones culturales.

En tal sentido, estando las diversas normativas del derecho indígena asentadas en un cúmulo histórica y colectivamente forjado y aceptado (y por tanto con legitimidad propia), y conformado por usos, costumbres y tradiciones, constituye entonces una de las tantas expresiones directas de su cultura, a la cual el conjunto arriba citado de tratados internacionales y de la propia constitución de Guatemala mandatan reconocer, respetar e institucionalizar.

La parte final del Artículo "...Para este efecto deberán desarrollarse las coordinaciones necesarias entre el Sistema de Justicia Oficial y las autoridades indígenas para su institucionalización."

#### **Garantías del OJ (Artículo 205):**

Propuesta: Proponemos que en el literal b) se integre el término "**suficiencia**".

Argumentación y/o exposición de motivos:

Lo anterior no es un mero "capricho gramatical". Está justificado en el hecho de que se necesita declarar prohibitiva la "sub-financiación" del OJ. Ello debiese ser inconstitucional y ser motivo de encausamiento político y legal del Ejecutivo.

Según nuestra propuesta, el literal quedaría de la siguiente manera:

b) La independencia y suficiencia económica;

**Se reforma el artículo 227, el cual queda así:**

**ARTÍCULO 227.- Gobernadores.** *El gobierno de los departamentos estará a cargo de un gobernador nombrado por el Presidente de la República, deberá reunir las mismas calidades que un ministro de Estado y tener por lo menos cinco años de estar domiciliado en el departamento para el que fuere nombrado.*

Según nuestra propuesta, este artículo quedaría así:

**ARTÍCULO 227.- Gobernadores.** *El gobierno de los departamentos estará a cargo de un gobernador, nombrado por el Tribunal Supremo Electoral (TSE) a través del sufragio universal en elecciones generales o especiales, deberá reunir las mismas calidades que un ministro de Estado<sup>27</sup> y tener por lo menos cinco años de estar domiciliado en el departamento para el que fuere nombrado.*

Argumentación y/o exposición de motivos:

Esta es una demanda ciudadana largamente solicitada. Es un mecanismo de elección que podría fortalecer el sistema de pesos, siempre y cuando se construyeran las debidas garantías legales e institucionales que evitaran el potencial e innecesario boicot sistemático a las decisiones del ejecutivo en una región o departamento que estuviese gobernado por opositores.

